



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las quince horas con cincuenta y cinco minutos del veintitrés de agosto del dos mil diecinueve.

El veinte de agosto del dos mil diecinueve, se recibió presencialmente la solicitud de información con referencia **UAIP 67-2019**, en la que requieren:

Fotocopia de la solicitud o escrito presentado al Instituto por la licenciada Eny Aguiñada, Directora Presidenta del ISTU al doctor René Eduardo Cárcamo como Comisionado Presidente.

TRAMITACIÓN

I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) señala que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una solicitud de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.

Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.

II. La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma; para el caso el de máxima publicidad, el cual hace referencia a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.

III. La LAIP define en su Art. 6 letra “c” la información pública la cual es *aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.*

Tomando en consideración lo anterior, lo solicitado constituye información pública que debe ser entregada al peticionario ya que documenta parte del ejercicio institucional.

IV. Procedí a remitir requerimiento de información al Comisionado Presidente para que verificara lo solicitado, localizara la información y comunicara el formato en que se encuentra disponible.

Posteriormente el Comisionado Presidente me remitió respuesta entregándome la documentación.

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66 y 71 de la LAIP, **RESUELVE:**



ENTRÉGUESE la información solicitada.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Vicente Orlando Hernández Melara'.

VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA
OFICIAL DE INFORMACIÓN

